



**CIRCULAR 031
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

4500 - 2020009136

Bogotá 20 de marzo de 2020

PARA: Directores Regionales, Administradores de Aeropuertos, empresas de servicios de seguridad, de servicios médicos y contratistas en general de la entidad.

DE: Directora de Servicios Aeroportuarios (E)

ASUNTO: DIRECTIVA TRANSITORIA COVID-19

I. OBJETO Y ALCANCE

a. Objeto

Dando cumplimiento a la emergencia sanitaria declarada por el Señor Presidente de la Republica frente al COVID-19 en la totalidad del territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dentro del marco de las funciones establecidas en el Decreto 823 de 2017 a la Dirección de Servicios Aeroportuarios, con el objeto de garantizar la condición de salud de los usuarios y población flotante de los aeropuertos, en los cuales la Aerocivil actúa como prestador de los servicios aeroportuarios y con la firme intención de evitar la propagación del virus, se emiten directrices generales de obligatorio cumplimiento para los Directores Regionales, Administradores de Aeropuertos, empresas de servicios de seguridad, de servicios médicos y contratistas en general de la entidad:

- 1) Acatar las políticas emitidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, e implementarlas en los aeropuertos en los cuales la Aerocivil actúa como prestador de servicios aeroportuarios.
- 2) Acatar las Circulares 06, 018, 019, 27, 33 y la 35 emitidas por la Autoridad Aeronáutica, Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

b. Alcance

Los Directores Regionales, Administradores de Aeropuertos, empresas de servicios de seguridad, de servicios médicos y contratistas en general de la entidad.

c. Referencia

- 1) Directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020
- 2) Circular externa 005 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social, Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del COVID-19 y la implementación de los planes de preparación y respuestas ante este riesgo.



- 3) Lineamientos para la detección y manejo de casos por los prestadores de servicios de salud, frente a la introducción del COVID-19 a Colombia, de fecha 6 de marzo de 2020, del Ministerio de salud y Protección Social
- 4) Resolución 380 de marzo 10 de 2020. Se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones, del Ministerio de salud y Protección Social
- 5) Resolución 385 de marzo 12 de 2020. Por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, del Ministerio de salud y Protección Social
- 6) Circular externa 011 de marzo 10 2020. Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas, del Ministerio de salud y Protección Social
- 7) Circular externa 018 de 10 de marzo de 2020. Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, del Ministerio de salud y Protección Social
- 8) Protocolo de pasajeros en transferencia o conexión y tripulaciones. N° 414 marzo 16 2020, del Ministerio de salud y Protección Social:
 - o Fichas epidemiológicas N346.
 - o Fichas epidemiológicas N348.
- 9) Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (ncov-2019) a Colombia, del Ministerio de salud y Protección Social
- 10) Circular 002 16 de marzo 2020. Directrices de prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus (COVID-19) dirigida a concesiones para el modo de transporte aéreo, aerolíneas, interventorías, administradores de infraestructura concesionada y no concesionada, y superintendencia de transporte, Ministerio de Transporte.
- 11) Circular 0017 feb 24 de 2020. Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad pro COVID-19, del Ministerio de Trabajo
- 12) Circular 06. 31 de enero 2020. Alerta Sanitaria por Coronavirus (2019-nCoV), de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 13) Circular 18, 25 de febrero 2020. Medidas de prevención ingreso COVID-19, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 14) Circular 19, 26 de febrero 2020. Medidas de prevención ingreso COVID-19, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 15) Circular 27, 11 de marzo 2020. Guía técnica desinfección interna de aeronaves ante un ESPII, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 16) Circular 33, 20 de marzo de 2020. Medida de contención COVID-19, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 17) Protocolo de Tripulantes de Empresas de Carga con Sospecha de COVID-19, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 18) Guía Técnica Desinfección Interna de Aeronaves ante un evento de interés en Salud Pública Nacional o Internacional o de Riesgo Biológico, el Manejo Controlado de Residuos y su disposición final -RVI, en la Plataforma de los Aeropuertos en Colombia, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
- 19) Contingencia para la Gestión de los servicios de extinción de incendios en el manejo del COVID-19, de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, de a Dirección de Servicios Aeroportuarios
- 20) Medidas preventivas para el personal contratista que esta en las instalaciones de la entidad.





d. Vigencia

Esta directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, hasta nueva orden y podrá ser modificada de acuerdo a los protocolos y directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Transporte, Autoridad Aeronáutica – Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, de acuerdo al comportamiento y desarrollo del virus COVID-19.

II. EJECUCIÓN

a. Misión General

Los prestadores de servicios aeroportuarios de la Aerocivil están obligados a programar y ejecutar las acciones encaminada a prevenir o minimizar la propagación del virus y proteger la salud de los usuarios de los aeropuertos y su población flotante, cumpliendo con el plan de contingencia establecido por el Gobierno Nacional, para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19.

b. Misiones Particulares

1) Administradores de Aeropuertos

- a) Hacer presencia diaria en los aeropuertos administrados, incluidos sábados, domingos y festivos, ante la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la Republica
- b) Activar cuando sea necesario el plan de emergencia para eventos ESPII
- c) Realizar mesas de trabajo de coordinación con la Autoridad de Salud del territorio y enviar copia del acta a la Subdirección General con copia a la Dirección de Servicios Aeroportuarios -DSA-
- d) Actualizar y enviar acuerdos de colaboración con los servicios de salud cercanos a los aeródromos
- e) Citar un comité extraordinario de seguridad local con carácter urgente para tratar el tema y enviar copia del acta
- f) Enviar acta de coordinación con las autoridades de policía aeroportuaria para acciones conjuntas de prevención y mitigación
- g) Documentar las acciones del personal de aseo, sanidades y seguridad de la aviación civil
- h) Realizar reuniones con el personal de seguridad aeroportuaria para retransmitir las medidas de prevención del COVID-19
- i) Disponer de recipientes para la recolección de residuos de riesgo biológico, como guantes, tapabocas, toallas desechables, entre otros, debidamente identificados y garantizar la disposición final de acuerdo a la normatividad como residuos peligrosos
- j) Aumentar la frecuencia e intensificar los procesos de limpieza y desinfección, en baños, áreas públicas, administrativas y restringidas de los aeropuertos
- k) Mantener stock de los elementos de asepsia como jabones, toallas desechables y/o secador de manos en todos los baños del aeropuerto.
- l) Instalar dispensadores de gel antiséptico en las áreas públicas de los aeropuertos y garantizar que se mantengan abastecidos.
- m) Intensificar el mantenimiento y limpieza de los sistemas de aire acondicionado de todas las áreas del terminal.
- n) Utilizar los sistemas de ventilación natural en los terminales, siempre y cuando las condiciones ambientales lo permitan y promover la utilización de los elementos de protección para el personal que tiene contacto con pasajeros.
- o) Intensificar las pautas de comunicaciones divulgando la prevención, higiene y lavado de manos, contacto social en todo el terminal mediante pantallas, pendones o afiches.





- q) Diligenciar y remitir diariamente a los Directores Regionales la “**Lista de Verificación de Vigilancia y Control - COVID 19**” de la Autoridad Aeronáutica, emitida por el Subdirector General a través de los Directores Regionales
- r) Documentar con fotografías el avance de la implementación de las medidas y remitir a los Directores Regionales
- s) Impartir instrucciones operativas frente a los servicios, operaciones aéreas y personal comprometido con el cumplimiento de las mismas, encaminadas a cumplir con los parámetros establecidos en la presente directiva

Para los **aeropuertos que cuentan con servicios médicos aeroportuarios** se debe:

- a) En coordinación con el ente de salud pública realizan las tomas de temperatura y tamizaje de viajeros.
- b) Reportar inmediatamente a salud pública cualquier caso sospechoso de contagio, que se pueda detectar en el aeropuerto para su apoyo.
- c) Activar el protocolo ESPII y/o ESPIN en caso de ser necesario.

En los **aeropuertos que no cuentan con servicios médicos aeroportuarios** se debe:

- a) Comunicar al ente de salud los itinerarios de vuelos para su presencia en el terminal aéreo, para las tomas de temperatura y tamizaje de viajeros.
- b) Reportar inmediatamente a la autoridad aeronáutica en los casos en los cuales salud pública no haga presencia para la revisión de los pasajeros.
- c) Activar el protocolo ESPII y/o ESPIN en caso de ser necesario.

2) Directores Regionales

- a) Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva Transitoria
- b) Velar por la aplicación estricta del plan de contingencia sanitario en todos los niveles y ante la violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante la presente directiva, estará en la obligación de reportar a las autoridades municipales y/o departamentales en el marco de lo establecido en el artículo 368 del Código Penal, Ley 1862 de 2017 y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 789 de 2016 y de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Autoridad Aeronáutica
- c) Remitir un informe ejecutivo consolidado diario del estado de avance de las medidas y acciones desplegadas al Subdirector General con copia a la Dirección de Servicios Aeroportuarios
- d) Remitir diariamente la “**Lista de Verificación de Vigilancia y Control - COVID 19**” de la Autoridad Aeronáutica, al Subdirector General con copia a la Dirección de Servicios Aeroportuarios
- e) Remitir diariamente un reporte fotográfico de las principales acciones de cada Regional Aeronáutica, General con copia a la Dirección de Servicios Aeroportuarios

A través y en coordinación con las dependencias encargadas:

- a) Adoptar medidas para disponer recursos para cubrir las contingencias propias de la emergencia sanitaria (bienes y servicios propios de la emergencia).

3) Empresas de servicios de seguridad, de servicios médicos y contratistas en general de la entidad



Conforme con el principio de solidaridad con la nación y con la entidad se les solicita que tomen nota de lo ordenado en esta directriz, colaboren y presenten toda su disposición a la aplicación de estas directrices.

III. INFORMACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

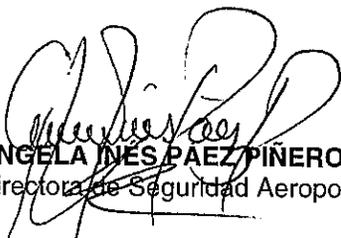
El único vocero autorizado para dar información frente a eventos de salud pública de interés internacional ESPII es el Ministerio de Salud y Protección Social; en tal sentido **ningún funcionario del orden administrativo ni operativo de la Aerocivil está autorizado para dar declaraciones a los medios de comunicación.**

IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los gastos operacionales que se originen en cumplimiento de la presente Directiva, serán a cargo al presupuesto de los fondos o rubros desagregados a cada una de la Direcciones Regionales.

V. CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA TEMPORAL

Los Directores Regionales y Administradores de Aeropuertos, son los responsables del cumplimiento de la presente directiva transitoria, deben mantener informado al señor Subdirector General, con copia a la Dirección de Servicios Aeroportuarios, sobre el avance de las tareas asignadas, acciones adelantadas y reportar a las autoridades competentes los posibles incumplimientos (Secretaría de Salud, Migración, Policía entre otros



ANGELA INÉS PAEZ PIÑEROS
Directora de Seguridad Aeroportuaría (E)

Proyectó: José Armando Peña – Coordinador de Grupo Servicios Médicos
Revisó: Angela Inés Paez Directora de Seguridad Aeroportuaría
Copia: Dr. Juan Carlos Salazar, Director General
Cr. Arnaud Francois Gerard Penent Dizarn Benavides, Subdirector General
Ing. Luis Alberto Valencia Valencia, Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
MG (RVA) Gonzalo Cárdenas Mahecha – Secretario de Sistemas Operacionales
Dra. Martha Cárdenas Grupo de Comunicación y Prensa
Anexo: Lista de Verificación de Vigilancia y Control - COVID 19 de la Autoridad Aeronáutica

Ruta electrónica: \\bog7\AD\interno\2020009136